





¿Necesito asegurarme contra accidentes?

Si, porque: a una persona, entre diez,
dentro de un mismo año, toca sufrir
un accidente;

- es preferible tener suscrito un seguro y no necesitarlo, que sufrir un accidente y no estar asegurado;
- el no haber sufrido nunca un accidente, no da la seguridad de que no ocurra uno el día menos pensado;
- la vida privada y profesional, cada día más complicada y febril, así como el frecuente uso y la rapidez de los medios de locomoción, contribuyen a aumentar las posibilidades de los accidentes;



ALGUNOS ACCIDENTES LIQUIDADOS EN LOS ULTIMOS EJERCICIOS, CON DETALLE DE LAS RESPECTIVAS POLIZAS

	Indemnización percibida	CANTIDADES ASEGURADAS			Prima anual
		Muerte	Invalidez permanente	Incapacidad temporal	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
LL. Fabricante (Barcelona).-Muerto en un choque de trenes.	150.000	150.000	150.000		390'—
C. Empleado de oficina (Melilla).-Pinchazo con una espina de chumbera, cuya infección produjo la muerte	20.000	20.000	40.000	15	101'50
B. Fabricante (San Sebastián).-Debido a un reventón de los neumáticos traseros de su coche, chocó contra un árbol el automóvil que ocupaba. Muerte	100.000	100.000	100.000		199'—
O. Carnicero (Orotava).-Pereció ahogado al intentar salvar un hijo suyo	10.000	10.000	30.000	10	165'60
F. Importador de frutos (Barcelona).-A consecuencia del incendio de su automóvil, sufrió quemaduras en el antebrazo izquierdo que fuvo que ser amputado por su tercio medio.	51.287	50.000	100.000	25	217'50
W. Ingeniero (Bilbao).-Al dirigirse a la fábrica, fué víctima de un atentado. Muerte	25.000	25.000	25.000		168'75
H. Contratista de obras (Bilbao).-Falleció a consecuencia de haberse despeñado por un puente el automóvil en que viajaba	200.000	200.000	300.000		880'—
C. Agricultor (Tenerife).- Una vagoneta le seccionó el pie derecho	14.000	30.000	50.000	20	171'50
P. Fabricante (San Sebastián).-Muerte debida a chocar con su coche contra un árbol	100.000	100.000	100.000		190'—
E. Ingeniero químico (Renteria).-A consecuencia de una pequeña herida causada al cerrar la portezuela de su automóvil, le provino una septicemia que le causó la muerte	50.000	50.000	100.000		144'—
O. Industrial (Barcelona).-Vigilando los talleres de su dirección, recibió una chispa del cortador autógeno, que le produjo quemaduras en el ojo derecho, a consecuencia de las cuales le quedó una disminución de la visión	48.000	100.000	200.000		360'—

Este seguro surte sus efectos, lo mismo si el accidente ocurre en el ejercicio de la profesión, como en la vida privada. También garantiza accidentes en viajes en ferrocarril, autobuses y vapores y los que ocurran utilizando automóviles u otros vehículos o en el ejercicio de deportes, todo dentro de los límites precisados en la póliza.

El seguro «Individual» permite ponerse a cubierto de las consecuencias económicas de los accidentes, que pueden ser, entre otras:

en caso de **muerte**, dificultades económicas y hasta la ruina de la familia o la disolución del negocio;

en caso de **invalidez permanente**, la pérdida completa o parcial del importante capital que representa la capacidad del trabajo;

en caso de **incapacidad temporal**, el quebranto económico debido a la falta de ingresos y a los gastos de curación.

Este seguro puede adaptarse, en su forma y cuantía, a las necesidades particulares de cada uno; es posible asegurarse contra todas las eventualidades antes citadas o únicamente contra las que convengan; no obstante, no se puede asegurar aisladamente el caso de muerte, ni el de incapacidad temporal.

Caso de necesitar usted alguna otra información, la Compañía y sus Representantes están a su disposición para facilitárselas.

Si ya está asegurado, examine si las sumas garantizadas en su póliza están todavía en relación con su actual situación económica y si el seguro cubre los riesgos a los cuales está hoy expuesto.

Además del Seguro Individual, la Compañía "HISPANIA" práctica:

Seguros **acumulativos** para el **personal técnico** y **administrativo** de empresas industriales y mercantiles, contra toda clase de accidentes en el ejercicio de la profesión y en la vida privada con o sin inclusión de las obligaciones legales.

Seguros contra los accidentes que pueda sufrir el **personal doméstico, ocupantes de automóviles**, accidentes en **viajes** terrestres y en los marítimos a ultramar.

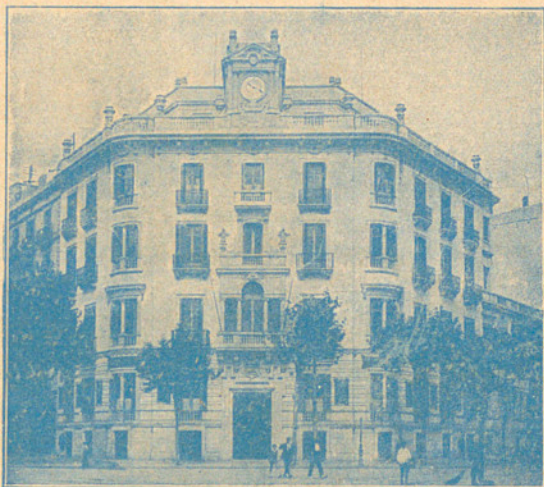
Seguros contra los accidentes del trabajo para el **personal obrero**, especiales para **empresas agrícolas**; y para los **tripulantes** de buques, incluídas las obligaciones legales respecto a accidentes de mar.

Seguros contra la **responsabilidad civil** de **empresas industriales** (fábricas de electricidad, empresas de construcciones, etc.) y de comercios, hoteles, locales de espectáculos, **empresas de transportes** (ferrocarriles, tranvías, etc.)

Seguros contra la **responsabilidad civil** de propietarios de **automóviles** de uso particular, alquiler, taxis, camiones, camionetas y tractores; autómibus y coches de línea de servicio público y motocicletas.

Seguros contra los **deterioros** del propio automóvil y seguro combinado a todo riesgo.

RF-16-82



"HISPANIA"

Compañía General de Seguros

MADRID

Calle de Sevilla, 4

BARCELONA

Plaza de Urquinaona
(Ronda San Pedro, 17)
(en el inmueble de la Cia.)

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO

Pesetas 3.000,000, completamente desembolsado

Reservas íntegras en España en 31 diciembre 1931:

Pesetas 8.257,226

Representada por:

AGENTE:
NILO ALSINA GEL
S. Pedro Mártir, 44
Teléfono 71622
BARCELONA-(GRACIA)

Mod. 318-(H)-2-33-10.000